



Madrid, 29 de diciembre de 2021

En cumplimiento del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Aena, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**Aena**”) comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de la comunicación de Otra Información Relevante, de 10 de mayo de 2021, con número de registro 9330, sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2021 en el modelo comercial de arrendamientos que gestiona Aena, la Sociedad manifiesta lo siguiente:

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución de 22 de diciembre de 2021, ha inadmitido cuatro reclamaciones acumuladas interpuestas por la asociación empresarial Marcas de Restauración contra los Pliegos de los procedimientos de contratación de Aena para la contratación de distintos espacios de restauración, multitiendas y máquinas expendedoras en varios aeropuertos de la red.

La decisión del Tribunal se basa en que las modificaciones técnicas incluidas por Aena en los pliegos de contratación de los contratos licitados hace que estos contratos tengan la consideración de arrendamientos de bienes inmuebles y no de contratos de concesión como los calificaba la asociación reclamante y, por lo tanto, sólo podrán examinarse ante la jurisdicción civil.

Esta Resolución confirma la legalidad del modelo comercial de Aena para el desarrollo de la restauración en su red de aeropuertos, que seguirá basado en el modelo de arrendamientos, como hasta el momento actual.

El Secretario del Consejo de Administración

Juan Carlos Alfonso Rubio